

INFORME SOLICITUD DE SUBSANACIONES SELECCIÓN ABREVIADA VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016

OBJETO: “Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto es: La construcción, el mejoramiento y la rehabilitación de la Infraestructura existente de la Autopista Bogotá -Girardot, mediante la ampliación a tres carriles desde el peaje de Chinauta hasta el sector denominado el Muña y la ampliación a tercer carril desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta el peaje de Chinauta en el sentido Girardot hacia Bogotá, y múltiples actuaciones que mejoran la movilidad en toda la infraestructura como pasos a desnivel y nivel en puntos críticos así como el mantenimiento y la rehabilitación desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta Girardot y la intersección San Rafael, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”.

Una vez realizada la revisión de la información aportada por los proponentes del proceso en cuestión, se presentan a continuación las observaciones y solicitudes de subsanación con respecto a la evaluación de los requisitos habilitantes en cuanto a capacidad financiera.

PROPONENTE 2. ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO

1. El pliego de condiciones establece en el numeral 4.1.1 lo siguiente:

“4.1.1. Idioma Castellano. Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la Oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Oferente deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia, o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o en la Ley del país de origen donde reside quien haga la traducción. De todas formas, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación a dichos documentos (tramites de apostille y legalización de documentos), en especial la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores” (Subrayado fuera del texto)

El numeral 4.8 del Artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014 establece:

“4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.”

La resolución 7144 de 2012 fue derogada por la Resolución 3269 de 2016 que en numeral 8 del Artículo 10, establece:

“7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.

8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.”

- De acuerdo con lo anterior el oferente deberá aportar las legalizaciones de las traducciones oficiales, de los documentos que reposan en los siguientes folios: 29, 31, 36, 38, 40, 40A, 52, 54, 57, 60, 62, 65, 72, 74, 78 a 89, 91, 93, 128 y 131.

2. El pliego establece en el literal (a) del numeral 4.1.3. Documentos Otorgados en el Exterior, lo siguiente:

“(a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del 32 Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.” (Subrayado fuera del texto)

- En la relación con la aprobación del cupo de crédito obrante a folios 124 a 131 y con Licencia de permiso de comercio China Exim Bank Sucursal Hubei Folio 58 al folio 65, el proponente deberá presentar la legalización de la consularización, por cuanto las mismas no se encuentran en la propuesta.

PLAZO PARA SUBSANAR

Los subsanes requeridos por la Entidad en el presente documento deberán ser presentados **a más tardar** el día ocho (8) de agosto de 2016 a las 4:30 pm, estos subsanes deben ser enviados al correo electrónico del proceso o radicados en la oficina de correspondencia de la Entidad.

Dado en Bogotá a los tres (3) días del mes de agosto de 2016

COMITÉ EVALUADOR

